

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.055

Usando de las facultades que me competen y en virtud a los informes facilitados a este Gobierno sobre la conducta y antecedentes de Manuel Viso Gómez, Pedro Porriño Rojas, Antonio Gómez González (menor), Rafael Berengena Taguas y Eduardo Jiménez Ventura, vecinos de Villanueva del Rey; Tomás Vioque López, Diego Mora Pajuelo, Alfredo Nieto Rayo, Vicente Rodríguez Castaño, Domingo Sánchez Ramírez, Manuel Gómez Pérez, Pedro Tapia Mayorga, Ignacio Tapia Mayorga, Modesto López Herrera, Francisco Porras Tapias y Ramón Castellano Colmenero, de Peñarroya y Pablo Sánchez García también de Peñarroya; Marcial Cabrera Sánchez, Jerónimo Cruz Félix, Manuel López Cívico, José López Dieguez Cayetano Rodríguez García, Antonio Gallego Tobaja, Rafael Rosillo Pozo, Luis Muñoz Murillo, Julián Avalo Hernández, Vicente Sánchez Nogales, Juan Antonio Herrera Cárdenas, Diego Avalo Hernández, y Manuel Fernández González, vecinos de El Porvenir, término de Fuente Obejuna y José Milla Muriel, de La Parrilla, también de Fuente Obejuna, he acordado anular y declarar sin ningún valor ni efecto las licencias de uso de armas de caza y para cazar, que en 1.º

de Junio, 19 de Junio, 28 de Mayo, 16 de Junio, 1.º de Junio, 28 de Agosto, 7 de Agosto, 12 de Julio, 18 de Septiembre, 24 de Septiembre, 12 de Julio, 12 de Julio, 4 de Julio, 17 de Agosto, 4 de Julio, 25 de Julio, 25 de Julio, 23 de Agosto, 23 de Agosto, 23 de Agosto, 20 de Abril, 18 de Julio, 18 de Julio, 7 de Septiembre, 23 de Agosto, 18 de Julio, 9 de Febrero, 23 de Agosto, 10 de Mayo, 18 de Julio y 7 de Septiembre respectivamente, les fueron expedidas a los mismos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 6.057

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en 10 del corriente mes, acordó contratar, mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 17 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DEL EXTREMO DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUALQUIVIR A SANTA MARIA DE

TRASSIERRA, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (53.628'50 pesetas), se anuncia por el presente, la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora, en el día de hoy.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veintinueve del próximo mes de Diciembre, o el primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la

publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, o en las Notarías y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta capital, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro cincuenta pesetas con arreglo al modelo adjunto y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas; acompañando la cédula personal del licitador y el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, el de DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (2.681'42 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (5.362'85 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 %) como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince,

después de adjudicada, definitivamente, la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo al importe por la participación en el ingreso de la patente nacional de automóviles, correspondiente al segundo semestre del año en curso, hasta la cantidad de SEIS MIL PESETAS, y el resto, hasta la total en que se adjudique el servicio, en el ejercicio próximo, en cuyo presupuesto se consignará.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro, de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores, a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas.

Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, PABLO TROYANO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 17 y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal DEL EXTREMO DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUADALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra).....

..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonaran por ellas).

Tesorería de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 6.074

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar Agente auxiliar del Recaudador de las Contribuciones de la zona de La Rambla a don Santiago Jiménez Arragoeta.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Administración de Rentas Públicas

DE LA
Provincia de Córdoba

TRANSPORTES

Circular núm. 6.054

Durante el año actual han sido requeridos para celebrar concierto y con ello satisfacer el Impuesto de Transportes por el ejercicio de 1934, todos los señores propietarios de camiones y camionetas (patente de la clase C.) dedicados a transportar mercancías, tanto propias como ajenas, sin que hasta la fecha lo hayan efectuado algunos de estos señores obli-

gados a contribuir al Tesoro por dicho Impuesto.

Esta Administración de Rentas Públicas queriendo evitar perjuicios mayores aplicando la ley rigurosamente, invita una vez más a los propietarios de los vehículos mencionados que no se han concertado, para que lo efectúen hasta el día 10 del mes de Diciembre próximo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberse solicitado el concierto, se procederá a liquidar el Impuesto conforme determina el artículo 24 de la Ley de 11 de Marzo de 1932.

Lo que se publica en este periódico oficial y en los diarios de mayor circulación de la capital para conocimiento de todos los interesados en su cumplimiento.

Córdoba 30 de Noviembre de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Alejandro Vázquez.

Cuarta Zona de la Guardia Civil

Núm. 6.056

El día diez de Diciembre próximo, a las once horas, se celebrará concurso de industriales en el cuartel de García de Paredes, números dos y cuatro, de esta capital, para adquisición de monturas y efectos para las mismas con destino a caballos de oficiales y subtenientes del Instituto.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la adjudicación, se hallan de manifiesto en las Jefaturas de Zona, sitas en Valencia, Córdoba, Valladolid, Barcelona y esta capital.

Madrid treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El General Jefe, C. Rodríguez de Latorre.

Junta municipal del Censo Electoral

Núm. 6.031

Don Emiliano Sanz Cabaña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, fué posesionado de su cargo de Presidente de la misma el señor Juez municipal don José Pidal Hornero.

Para los cargos de vocales propietario y suplente, respectivamente, que ocupaban los concejales de este Ayuntamiento don José Merino Muñoz y don Francisco Robledo Montalvo, que por haber sido suspendidos en el referido cargo de concejal, dejan de ejercerlos, han sido designados don Rafael Gómez Sepúlveda y don José Rodríguez Molina, concejales interinos de dicha Corporación municipal, que son, por este orden, los de mayor edad, exclusión hecha del Alcalde y Tenientes de Alcalde, ya que el Ayuntamiento de elección popular ha sido suspendido en su totalidad.

En mencionada Junta fué elegido primer Vicepresidente, el señor Gómez Sepúlveda, a quien le correspon-

de, según el artículo 11 de la Ley electoral y fué posesionado de su cargo el señor Rodríguez Molina, no haciéndose lo propio con el señor Gómez, por encontrarse ausente.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Belmez a 27 de Noviembre de 1934.—Emiliano Sanz.—V.º B.º: El Presidente, José Pidal.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 5.948

Don Andrés Herruzo Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Matrona o Profesora en Partos de esta villa se abre concurso para la provisión de la misma por plazo de 30 días que empezarán a contarse desde el siguiente a su publicación y bajo las siguientes condiciones. Las concursantes acompañarán a su instancia certificación del título profesional, idem de antecedentes penales y de conducta autorizada por el Alcalde de su vecindad así como certificado de Sanidad. Esta plaza está dotada con el haber anual de 600 pesetas y debe empezar a desempeñarse el día primero de Enero del año próximo.

Dado en Obejo a 22 de Noviembre de 1934.—Andrés Herruzo.

VILLARALTO

Núm. 5.963

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y tres más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villaralto a 24 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Juan Valverde.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.973

Don Juan José Dueñas Gala, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer acordó por unanimidad aprobar en principio una habilitación de crédito de 800 pesetas destinadas a instalación de una biblioteca popular con imputación al capítulo 10, artículo 3.º, concepto 1.º y 300 para gastos de proyectos de un grupo Escolar con imputación al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 1.º del

presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio y con cargo al sobrante o superavit del ejercicio anterior.

El expediente de esta habilitación queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo se recibirán las reclamaciones que puedan presentarse.

Los Blázquez a 24 de Noviembre de 1934.—El Presidente de la Gestora, Juan J. Dueñas.

VALENZUELA

Núm. 5.975

Don Juan Montilla Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sustentar en pública licitación los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, arbitrio de pesas y medidas, derecho sobre el servicio de matadero y ocupación de la vía pública y venta en ambulancia y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan se presenten ante la Corporación municipal dentro del plazo de ocho días contados desde esta fecha, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que se formulen.

Valenzuela a 26 de Noviembre de 1934.—Juan Montilla.

CORDOBA

Núm. 5.950

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierta del concepto de incremento de valor de los terrenos, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 12 de Noviembre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos

sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 20 de Noviembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 5.951

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierta del concepto de especies gravadas que no ha satisfecho don José Gómez Gavilán, correspondiente al ejercicio de 1934, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 21 de Noviembre de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 21 de Noviembre de 1934.—Rafael Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, B. Garrido.

LA RAMBLA

Núm. 5.976

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia la permuta de cuatro metros cuadrados de terreno del huerto propiedad de este municipio, situado en la Carrera baja de esta población, con igual cantidad de la finca lindante, propiedad de la Sociedad Anónima Electro-Harinera San Lorenzo, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigen-

tes, queda expuesto al público por el término de 10 días, con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 26 de Noviembre de 1934.—Diego León.

PEDROCHE

Núm. 5.997

Don Eduardo Peralbo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el año próximo de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

Pedroche 22 de Noviembre de 1934.—Eduardo Peralbo.

ESPIEL

Núm. 5.980

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos, 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día 11 de Diciembre en las Oficinas municipales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas a domicilio.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Espiel a 26 de Noviembre de 1934.—Antonio Madrid.

CABRA

Núm. 6.092

Habiéndose cometido un error de

impresión al publicar este edicto en el día de ayer, se inserta nuevamente hoy, debidamente rectificado:

Don Rafael Blanco Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que publicado en la "Gaceta de Madrid" del martes 27 del actual, el anuncio y pliego de condiciones, para la subasta, durante el plazo de cinco años, de la recaudación y administración de las exacciones municipales establecidas sobre los servicios de matadero, mercado y pescaderías y pesas y medidas de uso obligatorio; sobre ocupación de la vía pública, con mesas de cafés, puestos, barracas, casetas de venta, etc. y vendedores ambulantes y arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre las carnes, volatería y caza menor, corresponde celebrar dicho acto el viernes 21 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, por ser el día en que hace 20 hábiles de la inserción de referido anuncio en la "Gaceta" de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra 30 de Noviembre de 1934.—Rafael Blanco.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno la Hoz.

Subasta extrajudicial

Núm. 6.085

El día veintiséis de Diciembre actual, a las doce horas y en la Notaría de Hinojosa del Duque, Plaza de la Constitución ocho, a cargo de don Felipe Vigara Perea, se celebrará pública subasta de la siguiente finca rústica, propiedad de doña María Gallego Sánchez.

Pedazo de terreno conocido por Lagar o Majuelo del Cura, en el sitio del Palomar, término municipal de Belalcázar, destinado parte a cereal, año y vez y parte a viña, de cabida doce hectáreas, veintitrés áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda al Este con camino de Villanueva, al Sur terreno de Vicente Murillo Perea, al Oeste tierras de Ruperto Gil Márquez, y Norte, con terrenos de don Juan Antonio Cuadrado Múgica y de don Antonio Fermín Delgado García, hoy herederos de ambos.

Se subasta esta finca como consecuencia de pacto de enajenación extrajudicial y requerimiento de doña Sergia García Bordallo Capilla, vecina de esta ciudad y acreedora hipotecaria de la señora Gallego Sánchez, por el tipo de veinticuatro mil pesetas y mediante pujas a la llana.

Para ser licitador habrán de depositarse previamente mil pesetas y la licitación estará abierta durante media hora.

Los títulos de la finca estarán de manifiesto en la Notaría, y con ellos habrán de conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros.

Hinojosa del Duque a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JUZGADOS

VILLAFRANCA

Núm. 5.943

En providencia de este día dictada por el señor Juez municipal que suscribe, don Manuel Gavilán Castro, se manda citar como se cita por medio de la presente al autor o autores desconocidos y de ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Fermín Galán número 1 (antes Tafúr), el día doce de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por intento de hurto a don Gonzalo Torres Alcaide, en su casilla de Cebrián, de este término y hurto de cinco gallinas a don Cristóbal Hidalgo Anguita, en un chozo existente junto a la estación férrea de esta villa, hechos ocurridos en la madrugada del 6 al 7 del actual, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se seguirá el mismo en su contra y rebeldía parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los mismos, se expide la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para sus efectos, en Villafranca de Córdoba a 22 de Noviembre de 1934.—El Juez municipal, Manuel Gavilán.—El Secretario suplente, Francisco Márquez.

CORDOBA

Núm. 5.954

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente ruego a todas las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de un caballo capón, castaño, de 5 años, 1'52 alzada, hierro C. nalga derecha y el hierro del Estado nalga izquierda y Mundial V-15, sustraído del cortijo Los Frailes, a Francisco Jurado Castro, y detención de los autores.

Dado en Córdoba a 22 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.955

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente se ruego a las autoridades que por medio de sus agentes se proceda a la busca de un abrigo de cuero color marrón, sustraído a Manuel Sánchez Cot, de un coche a la puerta del Hotel Simón y a la detención de los autores del hecho.

Al propio tiempo se llama a un muchacho conocido por el «Chino», que vive por la calle San Eloy para que dentro del plazo de cinco días comparezca en este Juzgado calle de Góngora sin número para declarar en sumario que se sigue con tal motivo

apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 20 de Noviembre del 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.956

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente se ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de las aves reseñadas al final sustraídas a Fernando Hidalgo Toledano del cortijo Dehesa de Rioboó y detención de los autores del hecho.

Dado en Córdoba a 20 de Noviembre de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

14 gallinas de plumaje jabado con uno, dos y tres cortes en la unión de los dedos; 4 gallos de igual plumaje pero algo mas claro y 14 pavos ruanos y negros con un peso regular los primeros y segundos y los últimos de unos 7 kilogramos.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.969

BENITO FERNANDEZ, Sebastián; de cuarenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Ana, natural de Peñaflor, vecino de Córdoba, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera 23 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 5.978

TORRES PEREZ, Manuel; (a) El Aguador, hijo de José y de Manuela, natural de Pozoblanco, de estado viudo, profesión jornalero, de 74 años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto, sumario número 678 1933, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba a 26 de Noviembre de 1934.—El Secretario P. D., José Barbudo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Anuncio de demarcación

Número 5.971

Jefatura de Minas

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 26 de Noviembre de 1934.—El Gobernador, José de Gardoqui y Urdanibia.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 4 al 12 al Diciembre	9.189	Pirán	Loma de las Canterías	Pozoblanco	Bismuto-Alcántara-Palacios (S.A.)	No tiene	Lolita núm. 8.907	D. Ignacio García
Id.	9.192	Recompensa a la Constanza	Dehesa del Rincón	Hornachuelos	D.ª Cristina Sánchez del Toro	Id.	No constan	»

Córdoba 26 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.